REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2022-00016
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: DIPROYECTOS S.A.S.
DEMANDADA: GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A.S.

AUTO EN CUADERNO PRINCIPAL

Se reconoce personería a la abogada DIANA CECILIA PUERTO PINZÓN como apoderada judicial de la demandada en los términos y para los fines del poder allegado con correo electrónico del 28/06/2023 (ítem 023).

Por sustracción de materia el despacho se abstiene de resolver sobre la sustitución de poder obrante en el ítem 011, también sobre el poder otorgado en el ítem 012 y sobre la renuncia al poder vista en el ítem 019 con relación a la abogada Elsa Graciela Barahona Botache.

De otro lado, se toma nota que la parte demandante, por medio de su apoderada, oportunamente descorrió el traslado de la objeción al juramento estimatorio y de las excepciones de mérito mediante escritos allegados en correos electrónicos del 14/04/2023 (ítems 015, 016) y 09/05/2023 (ítem 020).

Se ADVIERTE que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se conmina a los apoderados de las partes sobre la obligación que les impone el art. 3° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el numeral 14, art. 78 del C.G.P., de enviar a su contraparte copia de los memoriales que radiquen

con destino a este proceso, acreditando la entrega del mensaje de datos, de lo contrario, se verán expuestos a ser sancionados con la imposición de una multa equivalente a 1 s.m.l.m.v., de conformidad con lo previsto en la última norma aludida.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(4)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3169e46b6f454ae9cce7bf1d79866d3d954433a0a76c79d792abafc4182b7e**
Documento generado en 21/09/2023 09:27:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica